

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 1574 /07**

Art. 1º.- Adhiérase la Municipalidad de General Deheza a la operatoria implementada por la Mutual de las Comunidades de General Deheza por la cual esta última financiará parcialmente la adquisición de los terrenos que la Municipalidad de General Deheza procede a vender mediante Licitación Pública dispuesta por Ordenanza N° 1565/07.

Art. 2º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio con la Mutual de las Comunidades de General Deheza en el marco de la operatoria para financiar a los solicitantes del los créditos-adjudicatarios para la compra de terrenos que salen a la venta Licitación Pública Ordenanza N° 1565/07, e instrumentar el traspaso de los recursos provenientes de los contratos de préstamo hacia la Municipalidad de General Deheza en un todo de acuerdo con la reglamentación de la operatoria y a lo previsto en la presente Ordenanza. Los préstamos acordados serán destinados única y exclusivamente a la adquisición de los inmuebles que se venden mediante Licitación Pública dispuesta por Ordenanza N° 1565/07.

Art. 3º.- El Solicitante del crédito-adjudicatario del loteo que adhiera a la operatoria deberá prestar conformidad en forma expresa e irrevocable de que renuncia a los derechos y acciones que pudieran corresponderle sobre el inmueble hasta tanto no haya cancelado totalmente las cuotas de amortización, intereses devengados, comisiones u otros gastos vinculados con el préstamo solicitado, y que la eventual rescisión del contrato origen de la operatoria no le dará derecho a reclamo alguno.

Art. 4º.- Autorizase a la Municipalidad de General Deheza a fijar las condiciones establecidas en los artículos precedentes en los boletos de compraventa a suscribir con los adjudicatarios de los Inmuebles incluidos en la operatoria, hasta tanto la Mutual de las Comunidades no comunique fehacientemente que el solicitante del préstamo-adjudicatario del loteo ha cumplido todas las obligaciones previstas en el contrato de préstamo.

Art. 5º.- A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma el solicitante del préstamo adjudicatario del loteo en todos los convenios de préstamo frente a la Mutual de las Comunidades en el marco del programa y conforme a la autorización precedente, autorizase a la Municipalidad de General Deheza a garantizar la cancelación total de los compromisos que se asuman en los convenios que se suscriben, en caso de incumplimiento de los tomadores de los préstamos. Notificada fehacientemente, la Municipalidad de

General Deheza se tomará un plazo de tres meses para cancelar la deuda y procederá a rescindir el convenio firmado con el adjudicatario del loteo, sin que este tenga derecho a reclamo alguno.

Art. 6º.- El solicitante de crédito-adjudicatario si las condiciones lo permiten podrá con la conformidad expresa de la Mutual de las Comunidades y Municipalidad de General Deheza ofrecer garantía hipotecaria en primer grado a favor de la primera, asumiendo el costo de la escrituración a su cargo.

Art. 7º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
PATRICIA MOLINA DE GONZALEZ  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Germán Raúl Recosta  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil siete.-

## CONVENIO DE ASISTENCIA CREDITICIA

Entre la MUTUAL DE LAS COMUNIDADES, con domicilio en calle General Paz N° 238, de la localidad de General Deheza, provincia de Córdoba, representada en este acto por los señores LAROVERE, Gabriel Ángel, DNI N° 20.530.505 y GIRAUDO, Guillermo Ariel, DNI N° 23.661.975 en su carácter de presidente y secretario respectivamente, quienes tienen facultades suficientes para este acto según Estatuto y actas respectivas, en adelante llamado "La Mutual", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA, con domicilio en calle Asunción 81, de la localidad de General Deheza, provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. LIZIO, Reynaldo José, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "La Municipalidad", por la otra, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: La Mutual pone a disposición de La Municipalidad una línea de Préstamos Personales para todos los titulares interesados en la compra de un terreno, de la venta que efectuará esta última, según Ordenanza N° 1565/2007, según resolución de la Comisión Directiva que consta en Acta N° 120 de fecha 08-05-2007.

SEGUNDA: La línea de préstamos se regirá por las siguientes condiciones y características: Solicitantes deberán ser Persona Físicas, Plazo de hasta 48 meses, Amortizables mensual o semestral según la actividad del solicitante, Tasa de Interés variable iniciando este tramo con el 1,50% T.E.M., Comisión del 1,00 % sobre el monto solicitado y por única vez, para cubrir gastos de sellado del Mutuo y gastos de originación, Se otorgará hasta un 80 % del valor base estipulado por el Municipio para cada uno de estos terrenos. Se otorgarán a sola firma con la instrumentación del Boleto de Compra Venta entre la Municipalidad y el adjudicatario en el cual se manifieste que no se efectuará el traspaso de la titularidad hasta que no haya cancelado totalmente el crédito concedido por La Mutual. Si el adjudicatario desea tener el título de propiedad a su nombre deberá constituir Hipoteca a favor de la Mutual, asumiendo los costos que demande la constitución de esta última, La aprobación definitiva será facultad de la Comisión Directiva de la Mutual y estará sujeta a la demostración de la capacidad de pago del solicitante y antigüedad laboral o de la actividad que desarrolle.

TERCERA: En caso de mora mayor a los 60 ds., de la fecha de vencimiento de la última cuota vencida no cancelada, La Mutual comunicará a La Municipalidad esta situación a los efectos de la cancelación del saldo deudor por esta última y liberarla para rescindir el contrato de compra-venta suscripto oportunamente con los adjudicatarios.

CUARTA: Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula precedente, La Municipalidad emitirá la Ordenanza correspondiente y adecuará los Boletos de Compra venta a las condiciones necesarias para su cumplimiento.

QUINTA: Una vez resuelta la adjudicación la Municipalidad de General Deheza se obliga a entregar el listado de los adjudicatarios a la Mutual de las Comunidades y ésta dentro de un plazo de 3 días consecutivos deberá notificar los créditos formalizados para suscribir los boletos de compraventa de acuerdo a la normativa de la operatoria y ordenanza específica.

SEXTA: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial donde serán válidas las notificaciones que allí se realicen, en los enunciados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por excepción les pudiere corresponder, en especial el fuero Federal.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Deheza, departamento Juárez Celman, provincia de Córdoba, a los 18 días del mes de Mayo de 2007.

## **PLANILLA DE INSTRUMENTACION DE PRESTAMOS**

**DENOMINACIÓN: PRESTAMOS PERSONALES - CONVENIO C/MUNICIPALIDAD**

<b>CARACTERISTICAS</b>	Préstamos en moneda nacional, instrumentado a sola firma, en el marco del Convenio que se firma con la Municipalidad de Gral. Deheza, destinados a la compra de Inmuebles Urbanos.
Beneficiarios:	Personas Físicas.
Destino:	1) Compra de Terrenos baldíos de la venta que efectuará la Municipalidad de Gral. Deheza, según Ordenanza Nº 1565/2007
Moneda:	Pesos.
Modalidad:	Amortizable mensual o semestral sistema francés. La primera cuota de vencimiento irregular. Las restantes en períodos de 30 o 180 días.
Monto a financiar:	Mínimo: \$ 10.000,- Máximo: El 80 % del importe base estipulado por el Municipio en las condiciones de venta de cada inmueble.
Plazos:	Mínimo: 6 meses. Máximo: 48 meses.
Tasa de Interés:	Variable. Vencido por períodos de 30 ds.o de 180 ds. Según el sistema elegido. Calculado sobre el saldo de capital adeudado. Se aplicará la establecida por la Comisión Directiva para esta línea. Tasa de Inicio: 1,50 % T.E.M.
Comisión:	Estos préstamos tributarán una Comisión del 1,- % sobre el monto del capital de origen y por única vez, en concepto de sellados de la documentación y gastos de originación.
Condiciones:	Las establecidas en Planilla Requisitos para Solicitud de Préstamos Personales. El importe de cada cuota no puede superar el 30 % del importe percibido en concepto de ingresos mensuales del solicitante o grupo familiar.
Cancelaciones:	Se aceptarán cancelaciones anticipadas. En estos casos se bonificará el 90 % del interés que corresponda a la suma de los intereses de todas las cuotas que se cancelan en forma anticipada.
Seguros:	Será obligatorio la constitución de un seguro de vida que cubra el saldo deudor de capital. El beneficiario será la Mutual de las Comunidades, quien lo aplicará a la cancelación del saldo deudor del préstamo. El costo del Seguro será el que establezca la Comisión Directiva para esta línea.
Condiciones Especiales:	El Préstamo podrá ser a sola firma y aceptando las condiciones establecidas en el Boleto de Compra Venta que deberá firmar el comprador con la Municipalidad de Gral. Deheza. El líquido resultante del Préstamo será depositado en una Cuenta de Ahorro a nombre de la Municipalidad, abierta en la Mutual de las Comunidades.



*Municipalidad de General Deheza*

D E C R E T O N°: 027/2007 "B"

VISTO:

Que el Honorable Consejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N° 1574/07 en sesión ordinaria el día 24 de Mayo de 2007, por la cual se autoriza a firmar, con la Mutual de las Comunidades, un Convenio de apoyo crediticio para interesados en adquirir terrenos sacados a la venta mediante Ordenanza N° 1565/07.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el art. 49 Inc. 1º) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE  
GENERAL DEHEZA

**D E C R E T A**

Art. 1º.-PROMULGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1574/07 sancionada por el Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 24 de Mayo de 2007.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 28 de Mayo de 2007.

SILVIA BRAVO de SCATAGLIN  
Sec. de Adm. y Hacienda

REINALDO JOSE LIZIO  
INTENDENTE

